

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación mediante concesión de la gestión del servicio público de la Residencia de Mayores "Santa Quiteria" de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento Puebla de Don Rodrigo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Calle Mayor.
 - 3) Localidad y código postal: 13109-Puebla de Don Rodrigo.
 - 4) Teléfono: 926-77-70-01.
 - 5) Telefax.
 - 6) Correo electrónico: ytosecretaria@hotmail.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante. www.ayuntamientopuebladedonrodrigo.es

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Procedimiento abierto.
- b) Descripción: Gestión del Servicio de la Residencia de Mayores.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 5 años prorrogables.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- h) CPV (referencia de nomenclatura): 85311002; 852111000-3.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 5ª del pliego de condiciones administrativas-particulares:

1.-Aspectos económicos:

Con una ponderación del 50%, este criterio se valorará de 0 a 50 puntos, a razón de un punto porcentual por cada 600,00 euros invertidos en obras e instalaciones de mejora de la explotación del servicio. Dichas inversiones se considerarán como mejoras útiles y deberán dejarlas a beneficio del inmueble al término de la concesión y el concesionario no tendrá por ello derecho a indemnización o compensación económica alguna.

Las inversiones ofertadas, deberán presentarse en un anteproyecto o memoria valorada, firmada por técnico competente, descriptiva de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.-Aspectos técnicos:

2.1. Programa de trabajo: Con una ponderación del 40%, este criterio se valorará de 0 a 40 puntos (evaluación dependiente de un juicio de valor).

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general del programa de trabajo, como la del proceso puntual y pormenorizado de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de los servicios que integran la gestión. Asimismo se valorarán aquellos aspectos, elementos o propuestas innovadoras del proyecto que redunden favorablemente en la calidad e idoneidad de las prestaciones a ejecutar. No se valorarán como propuestas innovadoras aquellas que conlleven la contratación de personal no exigido como obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. Estabilidad en el empleo y formación del personal: Con una ponderación del 10%, este criterio se valorará de 0 a 10 puntos. (Evaluación automática).

La puntuación a obtener se otorgará por los siguientes conceptos:

2.2.1. Porcentaje de trabajadores en la plantilla de la empresa/entidad con contrato laboral por tiempo indefinido: De 0 a 7 puntos, proporcionalmente a dicho porcentaje, obteniendo la máxima puntuación la empresa/entidad que tenga el 100% de la plantilla con contrato laboral indefinido.

En caso de uniones temporales de empresarios el porcentaje resultará de la suma de las plantillas cubiertas con contrato laboral por tiempo indefinido con respecto a la suma total de las plantillas de las empresas que conforman la misma, teniendo en cuenta el porcentaje con que cada una de ellas participa en la unión temporal.

2.2.2. Plan de formación del personal adscrito al servicio: De 0 a 3 puntos. (Evaluación dependiente de un juicio de valor).

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los cursos de formación que la empresa o entidad se comprometa a impartir al personal adscrito al contrato, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato y se indique su contenido, programa, duración en número de horas (hasta un máximo de duración total de 40 horas anuales por trabajador) y el personal de cada categoría que participará en los mismos. (NO se valorará ningún curso del que no se especifiquen la totalidad de los aspectos señalados. Asimismo, NO se valorará aquella formación que tiene el carácter de obligatoria para la empresa/entidad, como la de prevención de riesgos laborales).

5.4. De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, en el caso de que varias proposiciones estén igualadas como más ventajosas, se establecerá el siguiente orden de prioridad entre las mismas:

1º.-Proposiciones de empresas que tengan en su plantilla, en el momento de acreditar su solvencia técnica, y por el siguiente orden, un número de trabajadores con discapacidad:

- a) Igual o superior al 5%.
- b) Igual o superior al 4% e inferior al 5%.
- c) Igual o superior al 3% e inferior al 4%.
- d) Igual o superior al 2% e inferior al 3%.

2º.-Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

3º.-Proposiciones presentadas por empresas calificadas o pertenecientes a la denominada economía social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 468.310,00 anuales (387.033,06 euros, más 81.276,94 I.V.A.).

6.-Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

b) Solvencia financiera.

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles desde publicación de anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento Puebla de Don Rodrigo.

2. Domicilio: Calle Mayor, 25.

3. Localidad y código postal: 13109-Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

4. Dirección electrónica:

9.-Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa contratación.

b) Dirección: Calle Mayor, 25.

c) Localidad y código postal: 13109-Puebla de Don Rodrigo.

10.-Gastos de publicidad: Las establecidas en al cláusula 10ª del pliego.

En Puebla de Don Rodrigo, a 7 de marzo de 2018. -El Alcalde.

Anuncio número 840

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>